



**Agencia
Nacional de Minería**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC No.12-2026**

Hoja 1 de 6

El Punto de Atención Regional Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 907 del 29 de diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **21465**, se ha proferido el Auto PARC No. 797 del 28 de septiembre de 2026, notificado por Estado PARC No. 100 del 29 de septiembre de 2026, que dice:

"El 17 de noviembre de 1.999, la EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA. -MINERCOL-, celebró con JULIÁN SARDI ARANA, ALEJANDRO SARDI ARANA Y CON ARENERAS LAS DELICIAS LTDA., Contrato de Concesión para Mediana Minería para la explotación y apropiación por el concesionario del mineral Materiales de Construcción (gravas y arenas) con un mínimo anual de explotación de 18.000 metros cúbicos, que se encuentren en la zona, así como los que se hallaren asociados o en liga íntima o resultaren como subproductos de la explotación, en un área de 110 hectáreas y 8.058 m² en jurisdicción del municipio de Cali (Valle) y Puerto Tejada (Cauca); lo anterior, teniendo en cuenta que los titulares contaban con LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 21465 otorgada mediante Resolución No. 701107 del 15/07/1997, con una duración de 30 años. La concesión No. 21465 se encuentra inscrita en el R.M.N desde el 17 de febrero de 2000 vigente hasta el 17/02/2030.

Mediante Resolución No. 3-022-2002 del 30/01/2002, MINERCOL resolvió aprobar la cesión del 33% de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor JULIÁN SARDI ARANA en el Contrato de Concesión para Mediana No. 21465; en consecuencia, téngase como titulares del mismo a las sociedades, ARENERAS LAS DELICIAS LTDA., NEGOCIOS SARDI LIBREROS Y CÍA. S. EN C. Y AL SEÑOR ALEJANDRO SARDI ARANA.

Mediante Resolución 0100 No. 0710-0670 del 09 de diciembre de 2008, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, otorgó Licencia Ambiental a las sociedades ARENERAS LAS DELICIAS LTDA., NEGOCIOS SARDI LIBREROS & CÍA. S. EN C. Y ALEJANDRO SARDI ARANA, para adelantar las labores de explotación de un yacimiento de materiales de construcción (Arenas y Gravas del río Cauca), en jurisdicción de los Municipios de Cali (Valle) y Puerto Tejada (Cauca), según Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21465.



**MINISTERIO DE MINAS Y
ENERGÍA**

Santiago de Cali, Calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial
Oficinas 201-202 B/Ciudad Jardín Teléfono: (572) 5190686
Web: <http://www.anm.gov.co> Email:
contactenos@anm.gov.co



**Agencia
Nacional de Minería**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC No.12-2026**

Hoja 2 de 6

Mediante AUTO PARC-1164-17 del 07 de noviembre de 2017, se aprueba el Programa de Trabajos e Inversiones presentado por los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21465, para el periodo 2017- 2022. El método de explotación es dragado, el mineral corresponde a arena, con una producción anual proyectada de 18.000 m³ y cuentan con reservas de 846.236,89 m³.

Mediante Resolución No. VCT – 000576 del 28 de mayo de 2020, se resuelve aceptar el trámite de cesión de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. 21465, presentado por el señor ALEJANDRO SARDI ARANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.964.813, a favor de la sociedad DELSAR S.A.S., mediante radicado No. 20199050388362 del 15 de noviembre de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Mediante Auto PARC No. 954 del 29 de octubre de 2024 notificado por estado No. 115 del 30 de octubre de 2024, se dispuso aprobar el Programa de Trabajos e Inversiones PTI con sus recursos y reservas allegado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Res. 100 del 17 de marzo de 2020 del Contrato de Concesión No. 21465, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 7 36 del 03 de octubre de 2024.

Mediante radicado ANM No. 20251003684332 del 24 de enero de 2025, se presentó solicitud de prórroga del título minero.

Mediante radicado ANM No. 20261004893082 del 24 de septiembre de 2026, la señora BEATRIZ HELENA JURADO MONDRAGÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.899.433, en calidad de Gerente de la sociedad ARENERAS LAS DELICIAS LTDA, con NIT. 890.312.091-9; a su vez, beneficiaria del Contrato de Concesión 21465, presenta Amparo Administrativo, en los términos del Artículo 306 y subsiguientes del Código de Minas - Ley 685 de 2001.

En dicha solicitud indica que, en desarrollo de las labores de vigilancia y seguridad adelantadas por la compañía, el área técnica identificó la presencia de terceros no autorizados dentro del área del título minero, quienes se encontraban realizando actividades de extracción de material mediante el uso de barcas.

Asimismo, se evidenció su desplazamiento y presencia recurrente en dos puntos específicos del área concesionada, que así relaciona:



**MINISTERIO DE MINAS Y
ENERGÍA**

Santiago de Cali, Calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial
Oficinas 201-202 B/Ciudad Jardín Teléfono: (572) 5190686
Web: [http://: www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) Email:
contactenos@anm.gov.co



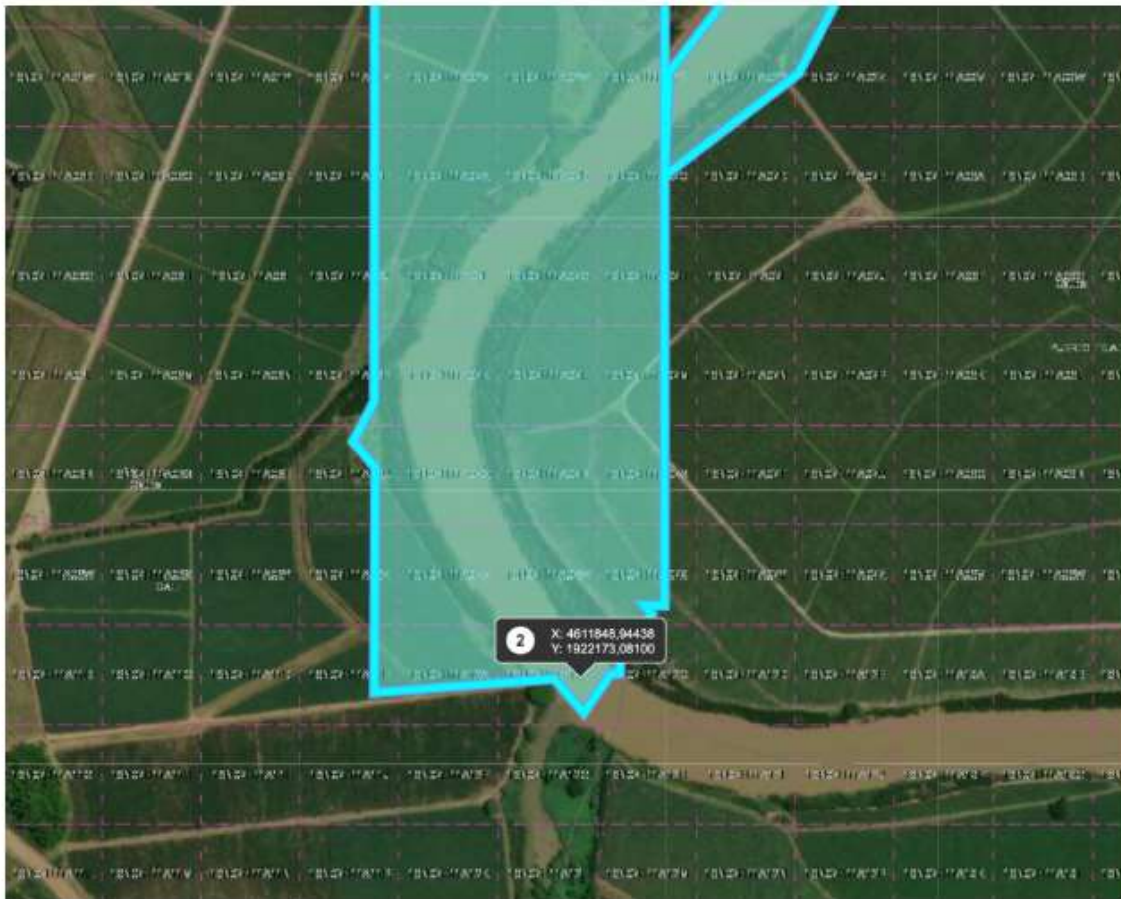
**Agencia
Nacional de Minería**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC No.12-2026**

Hoja 3 de 6

*Punto 1: Coordenada cercana a los patios de la arenera Norte: 4612804,46877 Este:
1923582,31530*

*Punto 2: Desembocadura del río Jamundí Norte: 4611848,94438 Este:
1922173,08100*



Relaciona además, la representante legal de la sociedad cotitular minera (...) Es de resaltar que la explotación que se viene desarrollando por parte de personas



**MINISTERIO DE MINAS Y
ENERGÍA**

Santiago de Cali, Calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial
Oficinas 201-202 B/Ciudad Jardín Teléfono: (572) 5190686
Web: <http://www.anm.gov.co> Email:
contactenos@anm.gov.co



**Agencia
Nacional de Minería**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC No.12-2026**

Hoja 4 de 6

indeterminadas sin la autorización, constituye una perturbación al ejercicio de los derechos concedidos y consolidados por parte del Estado en el título minero 21465, por ello, es procedente bajo las circunstancias actuales, proceder con el Amparo Administrativo por explotación no autorizada, de acuerdo con el Artículo 306 y subsiguientes del Código de Minas.

Validada la información solicitud presentada mediante radicado ANM No. 20261004893082 del 24 de septiembre de 2026 por la señora BEATRIZ HELENA JURADO MONDRAGÓN, en representación de la cotitular minera, sociedad ARENERAS LAS DELICIAS LTDA, procede el Punto de Atención Regional Cali de la ANM a evaluar la misma, acorde al alcance de la figura del Amparo administrativo y a los requisitos formales consagrados en los artículos 307 y 308 del Código de Minas:

LEY 685 DE 2001

*Artículo 307. Perturbación. **El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título.** Esta querella se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional.*

*Artículo 308. La solicitud. **La solicitud de amparo deberá hacerse por escrito con la identificación de las personas que estén causando la perturbación o con la afirmación de no conocerlas;** el domicilio y residencia de las mismas, si son conocidas, y **la descripción somera de los hechos perturbatorios, su fecha o época y su ubicación.** Para la viabilidad del amparo será necesario agregar copia del certificado de Registro Minero del título.” – Énfasis suplido-*

De acuerdo con lo anterior, evaluada la solicitud, se encontró que con la misma se especificaron las coordenadas de ubicación de las presuntas actividades perturbatorias que realizan personas indeterminadas sin contar con permiso de autoridad competente;



**MINISTERIO DE MINAS Y
ENERGÍA**

Santiago de Cali, Calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial
Oficinas 201-202 B/Ciudad Jardín Teléfono: (572) 5190686
Web: <http://www.anm.gov.co> Email:
contactenos@anm.gov.co



Agencia
Nacional de Minería

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC No.12-2026

Hoja 5 de 6

así también, que la ubicación referida de la presunta perturbación se encuentra dentro del área del título minero No. 21465.

*Así las cosas, la solicitud elevada por la señora JURADO MONDRAGÓN se encuentra conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día **miércoles 14 de octubre de 2026 a las 09:00AM**, fijándose como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de Puerto Tejada, departamento del Cauca.*

*Artículo 309. Reconocimiento del área y desalojo. Recibida la solicitud, el alcalde **fijará fecha y hora para verificar sobre el terreno los hechos y si han tenido ocurrencia dentro de los linderos del título del beneficiario.** La fijación de dicha fecha se notificará personal y previamente al autor de los hechos si este fuere conocido. En la diligencia sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito. La fijación del día y hora para la diligencia se hará dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes al recibo de la querella y se practicará dentro de los veinte (20) días siguientes. -Resaltos propios-.*

Debido a que, la solicitud de amparo administrativo, está dirigida contra terceros indeterminados de los que, la solicitante desconoce su dirección y domicilio; se les notificará conforme lo establecido en el Artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo a la Alcaldesa del municipio de Puerto Tejada, departamento del Cauca, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros de explotación.

Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en lugar público de esta oficina y en la página web de la entidad el 30 de septiembre de 2026 y se desfijará el día 01 de octubre de 2026 y será remitida copia del Edicto, a la señora Alcaldesa Municipal de Puerto Tejada, Cauca, departamento del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días, a partir de su recibo, igual que el aviso en el lugar de la perturbación. Por lo anterior, se le concede a la señora Alcaldesa Municipal de Puerto Tejada, departamento del Cauca, el término de tres (3)



MINISTERIO DE MINAS Y
ENERGÍA

Santiago de Cali, Calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial
Oficinas 201-202 B/Ciudad Jardín Teléfono: (572) 5190686
Web: <http://www.anm.gov.co> Email:
contactenos@anm.gov.co



**Agencia
Nacional de Minería**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC No.12-2026**

Hoja 6 de 6

días, para que una vez fijado el Aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos.

Se requiere a los querellantes sociedad ARENERAS LAS DELICIAS LTDA, para que, a través de su representante legal, la señora BEATRIZ HELENA JURADO MONDRAGÓN o quien ella designe, haga acompañamiento al funcionario comisionado por la Alcaldesa Municipal de Puerto Tejada, departamento del Cauca, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la presunta perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente”.

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 30 de septiembre de 2026 y se desfijará el día 01 de octubre de 2026, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali- ANM y en la página web de la entidad y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Caloto, departamento del Cauca.

EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA
Coordinador Punto de Atención Regional Cali

Proyectó: María Camila Tabares Guzmán, abogada PARC, gestor T1, grado 08.
Expediente: 21465



**MINISTERIO DE MINAS Y
ENERGÍA**

Santiago de Cali, Calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial
Oficinas 201-202 B/Ciudad Jardín Teléfono: (572) 5190686
Web: [http://: www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) Email:
contactenos@anm.gov.co